

ORDENANZA Nº 04/95.-

VISTO: Los Decretos Provinciales Nº 137/95 y 138/95, y,

CONSIDERANDO: Que, por las citadas normas legales el Poder Ejecutivo Provincial adhiere a las disposiciones nacionales en lo que respecta al Padrón Electoral y a la fecha de convocatoria de elecciones.  
Que, este Municipio no posee Carta Orgánica Municipal.  
Que, al no tener un Sistema Electoral propio este Municipio debe adherir a lo dispuesto en el orden provincial.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

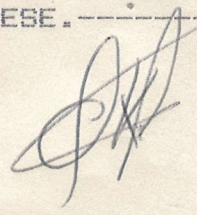
Artículo 1º: Convócase a Elecciones Municipales para el día catorce de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, simultáneamente con las elecciones provinciales y nacionales.

Artículo 2º: Los cargos y forma de elección son los que dispone la Ley Provincial Nº 3098 en su Capítulo II.

Artículo 3º: Deléguese en la Junta Electoral Provincial las atribuciones del Tribunal Electoral Municipal.

Artículo 4º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.

  
DAVID AURELIO JONES  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
OSCAR KANSAS JONES  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1995 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 434.

POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.

Secretaría de Gobierno, 22 de FEBRERO de 1995.



  
MIGUEL HERALDO MEDINA  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut